INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 8 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 9, 11, 124, y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26, fracciones I, II y III, y 31 de la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero; 173, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como en los artículos 64 al 70 de los *Lineamientos para atender el procedimiento de la designación e integración de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero*.

C O N V O C A

A los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas asentadas en los municipios de Acatepec, Ahuacuotzingo, Alcozauca de Guerrero, Alpoyeca, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixtac, Ayutla de los Libres, Azoyú, Buenavista de Cuellar, Cochoapa El Grande, Copala, Copalillo, Copanatoyac, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuautepec, Chilapa de Álvarez, Florencio Villareal, Huamuxtitlán, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Igualapa, Iliatenco, José Joaquín de Herrera, Juchitán, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de Cuilapán, Metlatónoc, Mochitlán, Olinalá, Ometepec, Quechultenango, San Luis Acatlán, Tepecoacuilco de Trujano, Tixtla de Guerrero, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlalixtaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochihuehuetlán, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas y Zitlala, así como, en su caso, Cuetzala del Progreso, Eduardo Neri, Ixcateopan de Cuauhtémoc y Tecoanapa, en su calidad de sujetos de derecho público, a través de sus autoridades civiles, agrarias y tradicionales, para participar en las:

ASAMBLEAS MUNICIPALES

RELATIVAS A LA ELECCIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS QUE ACUDIRÁN A LAS ASAMBLEAS ESTATALES PARA LA DESIGNACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ORIGINARIAS Y AFROMEXICANAS EN EL CONSEJO GENERAL Y LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28, ASÍ COMO, EN SU CASO, ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 13, 19 Y 20 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Que se realizará en las cabeceras municipales, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Objetivo. Designar a la ciudadanía que acudirán a la Asamblea Estatal y las Asambleas Distritales Electorales donde podrán ser propuestas o propuestos para ocupar el cargo de la representación de los pueblos originarios y afromexicanos, en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales, respectivamente.

Segunda. De la participación. Podrán participar las y los ciudadanos que hayan sido designados en sus asambleas comunitarias, quienes podrán ser propuestas y propuestos para acudir a la asamblea estatal y en su caso para ser consideradas o considerados para la representación ante el Consejo General.

Tercera. Del calendario y sedes. Las asambleas municipales se desarrollarán en el periodo comprendido del 12 al 27 de agosto del 2023, de conformidad con la programación especificada en el calendario anexo a la convocatoria.

Cuarta. De la instalación de la asamblea municipal. Para la instalación de las asambleas municipales, en primera convocatoria deberán estar presentes cuando menos el cincuenta por ciento más uno de las y los ciudadanos propuestos por las comunidades o colonias que hayan celebrado sus asambleas comunitarias, de cada uno de los municipios considerados en este procedimiento.

En caso de no reunirse la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, se convocará en segunda convocatoria de manera inmediata o en la hora que determine la ciudadanía que hace acto de presencia, en el mismo día de su realización. Las asambleas se instalarán válidamente con quienes se encuentren presentes y las mismas no podrán diferirse o suspenderse por motivo alguno, salvo causas de fuerza mayor.

Quinta. De la conducción de la asamblea. Para la celebración de las asambleas, con el apoyo del personal del Instituto Electoral, se nombrará de entre las y los asistentes, a una Mesa de Debates conformada por una presidencia, una secretaría y hasta tres escrutadoras/es, para contabilizar los votos, quienes serán responsables de organizar, conducir, recabar la votación, dar fe de los resultados y suscribir el acta correspondiente.

En caso de que se considere necesario, se designará a más escrutadoras/es, debiéndose someter a consideración de la asamblea dicha determinación.

En el desarrollo de las asambleas municipales, el personal designado por el Instituto Electoral podrá apoyar a la mesa de debates, a efecto de brindar asesoría y orientación técnica.

Sexta. Del desarrollo de la asamblea municipal. Se sujetará al siguiente procedimiento:

I. Se designarán al menos cuatro personas por cada uno de los pueblos o etnias, de entre quienes al menos dos de cada pueblo o etnia serán mujeres, quienes tendrán el derecho de asistir a las siguientes etapas del proceso de designación de representantes ante los Consejos Electorales del Instituto Electoral.

II. La forma de designar a las cuatro personas, serán conforme propongan las y los asistentes a la asamblea municipal, pudiendo ser, de manera enunciativa y no limitativa el siguiente:

a) Se propongan a ciudadanas o ciudadanos de entre quienes asisten, considerando, su trayectoria, presencia o liderazgo a nivel municipal o regional.

En este caso, de considerarse necesario, la asamblea podrá leer la semblanza de cada una de las propuestas, a fin de que las demás personas las conozcan y tomen la decisión que corresponda. Se entenderá por semblanza una biografía de poca extensión, que no abunde en datos históricos de las personas, sino que presente información sobre la personalidad de las propuestas en cuestión, resaltando los aspectos de compromiso, trayectoria, gestión y/o defensa de los derechos político y electorales de los pueblos indígenas y afromexicanos, según sea el caso.

b) Se sorteen los nombres de quienes asistieron, separando mujeres y hombres, para que, las primeras personas en salir en el sorteo sea las designadas como propuestas para asistir a la siguiente etapa.

III. Las personas que hayan sido electas serán las únicas que tendrán derecho de asistir a la siguiente etapa; es decir, a la asamblea estatal en la que se designarán a quienes asumirán el cargo de representantes en el Consejo General y, posteriormente, de no quedar designados con ese cargo, serán quienes asistan a las asambleas distritales para la designación de representantes ante el Consejo Distrital Electoral correspondiente.

IV. Al final de la asamblea, la Secretaría de la Mesa de Debates procederá a levantar el acta de asamblea de designación e integración de las

representaciones de los pueblos originarios o afromexicanos ante el Consejo Distrital Electoral.

Las personas electas como representantes deberán proporcionar sus datos de contacto o comunicación, a efecto de integrar el directorio para uso interno del Instituto Electoral. Para ello, deberán proporcionar los siguientes datos: Nombre completo, domicilio (calle, colonia, comunidad o localidad, y municipio), número telefónico (celular, casa o caseta) y, en su caso, correo electrónico, así como una referencia o domicilio alterno para prever la eficiente notificación que se requiera realizar por el Instituto Electoral; los datos proporcionados, serán tratados conforme a las disposiciones en materia de transparencia y datos personales.

V. El acta de asamblea municipal deberá ser firmada por quienes integraron la Mesa de Debates, así como por las y los ciudadanos electos como propuestas para representantes y la representación que acuda por parte del Instituto Electoral; a ella se anexarán las listas de registro de asistencia y, en su caso, el acta de incidentes, para efecto de tener constancias documentales de su realización.

El acta será elaborada en duplicado, para que una quede en poder de quién fungió con el cargo de Presidencia de la Mesa de Debates y otra será entregada al personal designado del Instituto Electoral, junto con sus anexos.

Séptima. De los casos no previstos. Los casos no previstos en la presente convocatoria que se susciten antes, durante y posterior al desarrollo de los mismos, serán atendidos y resueltos en término de lo previsto por el artículo 5 de los *Lineamientos para atender el procedimiento de la designación e integración de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales 14, 15, 16, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, así como, en su caso, ante los Consejos Distritales Electorales 13, 19 y 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.*

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 13 de julio de 2023.

A T E N T A M E N T E

La Consejera Presidenta del IEPC Guerrero	El Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero
C. Luz Fabiola Matildes Gama	**C. Pedro Pablo Martínez Ortiz**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CALENDARIO PARA ASAMBLEAS MUNICIPALES

N/P	Municipio	Fecha de reunión	Hora
1	Acatepec	12/08/2023	10:00 a 14:00
2	Ayutla de los Libres	13/08/2023	10:00 a 14:00
3	Tlacoapa	12/08/2023	10:00 a 14:00
4	Zapotitlán Tablas	13/08/2023	10:00 a 14:00
5	Juchitán	12/08/2023	10:00 a 14:00
6	Marquelia	13/08/2023	10:00 a 14:00
7	Florencio Villarreal	12/08/2023	10:00 a 14:00
8	Cuautepec	13/08/2023	10:00 a 14:00
9	Copala	12/08/2023	10:00 a 14:00
10	Igualapa	13/08/2023	10:00 a 14:00
11	Tlacoachistlahuaca	14/07/2023	10:00 a 14:00
12	Ometepec	12/08/2023	10:00 a 14:00
13	Xochistlahuaca	13/08/2023	10:00 a 14:00
14	Quechultenango	12/08/2023	10:00 a 14:00
15	Mochitlán	13/08/2023	10:00 a 14:00
16	Cuajinicuilapa	12/08/2023	10:00 a 14:00
17	Azoyú	13/08/2023	10:00 a 14:00
18	Tixtla de Guerrero	12/08/2023	10:00 a 14:00
19	Mártir de Cuilapán	13/08/2023	10:00 a 14:00
20	Eduardo Neri	14/07/2023	10:00 a 14:00
21	Copalillo	19/08/2023	10:00 a 14:00
22	Atenango del Rio	20/08/2023	10:00 a 14:00
23	Buenavista de Cuellar	19/08/2023	10:00 a 14:00
24	Iguala de la Independencia	20/08/2023	10:00 a 14:00
25	Huitzuco de los Figueroa	19/08/2023	10:00 a 14:00
26	Tepecoacuilco de Trujano	20/08/2023	10:00 a 14:00
27	José Joaquín de Herrera	19/08/2023	10:00 a 14:00
28	Chilapa de Álvarez	20/08/2023	10:00 a 14:00
29	Xochihuehuetlán	19/08/2023	10:00 a 14:00
30	Huamuxtitlán	20/08/2023	10:00 a 14:00
31	Cualác	19/08/2023	10:00 a 14:00
32	Zitlala	20/08/2023	10:00 a 14:00
33	Atlixtac	19/08/2023	10:00 a 14:00
34	Olinalá	20/08/2023	10:00 a 14:00
35	Ahuacuotzingo	21/07/2023	10:00 a 14:00
36	Tlalixtaquilla de Maldonado	19/08/2023	10:00 a 14:00

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

N/P	Municipio	Fecha de reunión	Hora
37	Alpoyeca	20/08/2023	10:00 a 14:00
38	Metlatónoc	19/08/2023	10:00 a 14:00
39	Cochoapa el Grande	20/08/2023	10:00 a 14:00
40	Iliatenco	19/08/2023	10:00 a 14:00
41	San Luis Acatlán	20/08/2023	10:00 a 14:00
42	Ixcateopan de Cuauhtémoc	19/08/2023	10:00 a 14:00
43	Cuetzala del Progreso	20/08/2023	10:00 a 14:00
44	Malinaltepec	19/08/2023	10:00 a 14:00
45	Copanatoyac	20/08/2023	10:00 a 14:00
46	Alcozauca de Guerrero	19/08/2023	10:00 a 14:00
47	Tlapa de Comonfort	20/08/2023	10:00 a 14:00
48	Xalpatláhuac	19/08/2023	10:00 a 14:00
49	Atlamajalcingo del Monte	20/08/2023	10:00 a 14:00
50	Tecoanapa	20/08/2023	10:00 a 14:01